



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE AGOSTO DE 2011	Suplemento 7194	B
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------	---

No.- 28308

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
2010 - 2012



ACUERDO QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO;
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA COLABORACION
Y APOYO DEL H. AYUNTAMIENTO
CON LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS

ACUERDO QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE E. ZAPATA, TABASCO; MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA COLABORACIÓN Y APOYO DEL H. AYUNTAMIENTO CON LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS; ATRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS (CONACULTA) Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA DEL ESTADO DE TABASCO.

M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN I Y III, 47, 65 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO Y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones;

TERCERO.- Que el artículo 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: Promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales;

CUARTO.- Que asimismo y en términos de la fracción VI del artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; corresponde al H., Ayuntamiento Constitucional, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; el de fomentar, dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos, hemerotecas, teatros, centro de investigación artística, establecimientos de libros, y objetos de arte, plazas y casas culturales y establecimientos afines, propiedad del municipio, así como promover la apertura de nuevas fuentes de cultura;

QUINTO.- Que en base a todo lo anteriormente expuesto, y toda vez que el Municipio de E. Zapata, Tabasco; cuenta con una Red Municipal de Bibliotecas integrada por nueve bibliotecas en toda su región; mismas que se encuentran al servicio de todos los

ciudadanos de esta jurisdicción, para acrecentar los conocimientos educativos y acervos culturales; y por ello apegándose al Programa Federal y Estatal para el Fortalecimiento y Desarrollo de las Bibliotecas Públicas del Estado de Tabasco; cuya integración se establece a través de Redes Nacionales y la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; y que además el H. Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco; en fecha del mes de enero del año 2010, celebró con el Instituto Estatal de Cultura del Estado de Tabasco; Acuerdo de Colaboración para Coordinar Acciones y Aplicar Recursos para el Fortalecimiento y Desarrollo de las Bibliotecas Públicas del Estado de Tabasco y su integración a la Red Estatal y Nacional de Bibliotecas Públicas;

SEXTO.- Que en mérito de lo anteriormente expuesto, en el acuerdo referido el H. Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco; se compromete entre otras cosas el de proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a las bibliotecas bajo su jurisdicción, así como custodiar y mantener en buen estado el mobiliario, equipo y acervo documental de las citadas bibliotecas, proporcionar oportunamente los servicios de limpieza y aseo de dichas instalaciones, debiendo cubrir los gastos para tales efectos, así como también el nombrar un coordinador de las bibliotecas en el Municipio, debiendo de igual forma procurar un presupuesto para la operación de las bibliotecas que se integren al Subprograma de Bibliotecas Públicas, y en fin todas y cada una de las acciones concernientes al buen funcionamiento y operación de dichas instalaciones públicas;

En esa virtud y por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Colaboración para Coordinar Acciones y Aplicar Recursos para el Fortalecimiento y Desarrollo de las Bibliotecas Públicas del Estado de Tabasco y su integración a la Red Estatal y Nacional de Bibliotecas Públicas; celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco; y el Instituto Estatal de Cultura del Estado de Tabasco; se emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en los considerandos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo; se determina que el local ubicado en la Avenida Chiapas número 229, esquina con Avenida Usumacinta de la Colonia Ganadera de la Ciudad de E. Zapata, Tabasco; y en donde se encuentra establecida específicamente la Biblioteca Pública Municipal denominada "**JOSE DE LA CRUZ GUTIERREZ AGUILAR**" con número de Registro 1355, constante de una superficie de 616.28 metros cuadrados, queda afectado y será para el uso exclusivo de la misma, por lo que no podrá dársele otro uso distinto al que se especifica en el acuerdo respectivo.

SEGUNDO.- Por las mismas consideraciones vertidas en los considerandos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo; se determina que el local sin número, ubicado en la Calle Francisco Fonz Lara del Poblado Gregorio Méndez Magaña, y en donde se encuentra establecida específicamente la Biblioteca Pública Municipal

denominada **"ROSENDO TARACENA PADRÓN"** con número de Registro 4206, constante de una superficie de 112 metros cuadrados, quedando afectado y será para el uso exclusivo de la misma, por lo que no podrá dársele otro uso distinto al que se especifica en el acuerdo respectivo.

TERCERO.- En ese mismo rubro y por las consideraciones que se aluden en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo; se determina que el local sin número, ubicado en la Avenida Enrique González Pedrero, de la Villa Chablé, perteneciente al Municipio de E. Zapata, Tabasco; y en donde se encuentra establecida específicamente la Biblioteca Pública Municipal denominada **"JOSÉ CARLOS BECERRA RAMOS"** con número de Registro 4213, constante de una superficie de 40 metros cuadrados, queda afectado y será para el uso exclusivo de la misma, por lo que no podrá dársele otro uso distinto al que se especifica en el acuerdo respectivo.

CUARTO.- De la misma forma y por las consideraciones que se especifican en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo; se determina que el local ubicado con domicilio ampliamente conocido del Ejido Río Final perteneciente a este mismo Municipio de E. Zapata, Tabasco; y en donde se encuentra establecida específicamente la Biblioteca Pública Municipal denominada **"DE SOLIDARIDAD"** con número de Registro 5248, constante de una superficie de 90 metros cuadrados, queda afectado y será para el uso exclusivo de la misma, por lo que no podrá dársele otro uso distinto al que se especifica en el acuerdo respectivo.

QUINTO.- Por el mismo contexto y por las consideraciones que se aluden en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo; se determina que el local ubicado con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Aguacate, perteneciente a este Municipio de E. Zapata, Tabasco; y en donde se encuentra establecida específicamente la Biblioteca Pública Municipal denominada **"LIC. JOAQUIN CABRERA PUJOL"** con número de Registro 5281, constante de una superficie de 90 metros cuadrados, queda afectado y será para el uso exclusivo de la misma, por lo que no podrá dársele otro uso distinto al que se especifica en el acuerdo respectivo.

SEXTO.- En tales circunstancias y por las mismas consideraciones que se aluden en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo; se determina que el local ubicado con domicilio ampliamente conocido en el Poblado Chacama, perteneciente a este Municipio de E. Zapata, Tabasco; y en donde se encuentra establecida específicamente la Biblioteca Pública Municipal denominada **"PROF. ATILANO GARCÍA JIMÉNEZ"** con número de Registro 5282, constante de una superficie de 65.45 metros cuadrados, queda afectado y será para el uso exclusivo de la misma, por lo que no podrá dársele otro uso distinto al que se especifica en el acuerdo respectivo.

SÉPTIMO.- En tal virtud y por las consideraciones que se aluden en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo; se determina que el local ubicado con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería La Isla, perteneciente a este

Municipio de E. Zapata, Tabasco; y en donde se encuentra establecida específicamente la Biblioteca Pública Municipal denominada "**PROF. AMBROSIO GRANADILLO VIVAS**" con número de Registro 5283, constante de una superficie de 96 metros cuadrados, queda afectado y será para el uso exclusivo de la misma, por lo que no podrá dársele otro uso distinto al que se especifica en el acuerdo respectivo.

OCTAVO.- Por las razones que se aluden en los considerandos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo; se determina que el local ubicado con domicilio ampliamente conocido en el Ejido Emiliano Zapata, Sección Jobal, perteneciente a este Municipio de E. Zapata, Tabasco; y en donde se encuentra establecida específicamente la Biblioteca Pública Municipal denominada "**CELIA SASTRE DE NEME**" con número de Registro 5284, constante de una superficie de 81 metros cuadrados, queda afectado y será para el uso exclusivo de la misma, por lo que no podrá dársele otro uso distinto al que se especifica en el acuerdo respectivo.

NOVENO.- En tal virtud y por las consideraciones que se aluden en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente acuerdo; se determina que el local ubicado con domicilio ampliamente conocido de la Ranchería Pocvicuc, perteneciente a este Municipio de E. Zapata, Tabasco; y en donde se encuentra establecida específicamente la Biblioteca Pública Municipal denominada "**AMELIA OCAMPO SAURY**" con número de Registro 5285, constante de una superficie de 72 metros cuadrados, quedando afecta y será para el uso exclusivo de la misma, por lo que no podrá dársele otro uso distinto al que se especifica en el acuerdo respectivo.

DÉCIMO.- En consecuencia y derivado de todo lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco; se compromete:

- a).- A erogar los gastos de sueldos y otras prestaciones al personal encargado del funcionamiento de las bibliotecas ya referidas;
- b).- Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a las bibliotecas de esta misma jurisdicción, como también a custodiar y mantener en buen estado el mobiliario, equipo y acervo documental de las mismas;
- c).- A proporcionar oportunamente a las bibliotecas, el material de limpieza y de oficina, con el fin de mejorar la imagen y calidad de los servicios; el aseo exterior de la misma y su vigilancia;
- d).- Así como asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca y bajo ninguna circunstancia podrá ordenar su reubicación de manera unilateral, ya que esto podrá realizarlo con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su creación; y

e).- Por lo que ante todo, acepta que ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, por virtud de estar considerado como Propiedad Federal de la Nación.

DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese oficialmente a los interesados el presente dictamen emitido por este H. Cabildo, y efectúese la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado del Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES RESIDENCIA OFICIAL DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; EN PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL MISMO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA TREINTA JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


M.V.Z. CESAR ABREU CASANOVA.
SINDICO DE HACIENDA


C. LAURENCIO GARCÍA SÁNCHEZ.
TERCER REGIDOR.


C. FRANCISCO LASTRA QUIROZ
CUARTO REGIDOR


C. IRMA DEL C. GARCÍA SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR.


C. CATALINA DEL C. PECH VALENZUELA
SEXTO REGIDOR

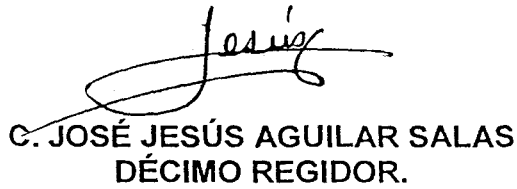

C. MIRNA GARCÍA GUZMÁN.
SÉPTIMO REGIDOR.




C. EURENICE LOURDES LASTRA ABAD
OCTAVO REGIDOR



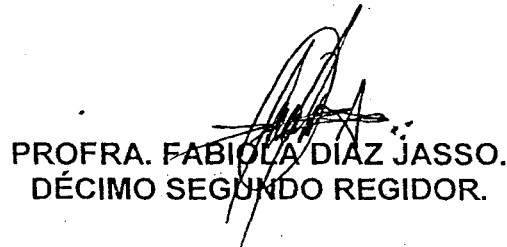
C. EUDI JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ.
NOVENO REGIDOR



C. JOSÉ JESÚS AGUILAR SALAS
DÉCIMO REGIDOR.



C. MIGUEL ANGEL ROBLES ZETINA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

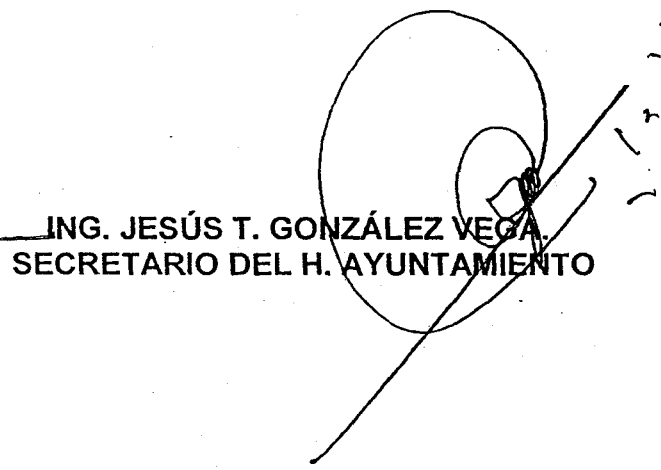


PROFRA. FABIOLA DÍAZ JASSO.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO; EL TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



M.V.Z. MIGUEL A. JIMÉNEZ LANDERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ING. JESÚS T. GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
2010 - 2012



ACUERDO QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE E. ZAPATA, TABASCO;
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO NO. 10
DE LA SESION DE CABILDO NO. 1
DE FECHA 01/ENE/2010.

ACUERDO QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE E. ZAPATA, TABASCO; MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO NUMERO DIEZ DE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO UNO CELEBRADA EL DIA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN XXXIV, 47, 48, 49, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO Y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones;

TERCERO.- Que el artículo 29 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos: *"...Aprobar la creación, fusión o extinción de órganos administrativos desconcentrados, coordinaciones o las entidades paramunicipales a que se refiere esta ley, necesarias para la consecución del desarrollo y la prestación de los servicios públicos y aprobar a la vez sus programas operativos anuales, así como vigilar su funcionamiento..."*, Es importante mencionar que el artículo 232 de la propia Ley Orgánica de los Municipios del Estado establece: *"...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que se realicen por parte de los ayuntamientos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través*

de licitaciones públicas mediante convocatorias para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes...”

“...Cuando las licitaciones a que se hace referencia no sean idóneas para asegurar las condiciones, y de conformidad con las leyes aplicables, se estudiarán de las ofrecidas las que presenten mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez a fin de que los contratos que se celebren aseguren las mejores condiciones para el Municipio...”.

CUARTO.- Asimismo cabe mencionar que al momento de la conformación del citado comité en la sesión de cabildo de fecha uno de enero del año dos mil diez el décimo punto establece: “...**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR ACABO EN FORMA TRANSPARENTE, OPORTUNA, CON HONRADEZ LAS ADQUISICIONES QUE LLEVARA ACABO EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA 2010 – 2012, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE: ING. JUAN EFREN CANEPA BALLINA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; SECRETARIO: ING. JUAN DE DIOS SALDOVAL BAUTISTA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, PRIMER VOCAL: CP. WILBERT DEHARA JASSO, DIRECTOR DE FINANZAS; SEGUNDO VOCAL: JOSÉ ANTONIO AGUILAR LARA, CONTRALOR MUNICIPAL, ANALIZADO QUE FUE POR EL HONORABLE CABILDO, ESTE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, ACTO SEGUIDO Y CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMUNICA QUE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA 2010 – 2012, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN, POR LO QUE NOTIFICA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, PROCEDAN A SU INSTALACIÓN...”.**

QUINTO.- En el punto número once de la misma sesión de cabildo se menciona de manera textual: “...**PUNTO NÚMERO ONCE, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN MANIFIESTA LO SIGUIENTE: CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL**

ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN 111, 65 FRACCIÓN 11, 47,51,53,232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS U APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE COMPRAS, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA 2010 -2012, MISMO QUE TENDRÁ VIGENCIA UNA VEZ APROBADO PARA SU ENVIADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ANALIZADO QUE FUE POR EL HONORABLE CABILDO, ESTE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD...".

SEXTO.- En razón de lo anterior se dió cumplimiento al punto anterior publicándose el Reglamento del propio Comité de Compras del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, a través del Periódico Oficial del Estado en el suplemento 7035 C de fecha 6 de Febrero del año 2010, y muy en específico en su artículo 9 del propio reglamento del Comité en comento establece: "...El Comité estará integrado por los titulares de:

A).- Con derecho a voz y voto:

La Dirección de Administración, que será el Presidente;
La Dirección de Finanzas, como representante permanente;
La Contraloría Municipal, como representante permanente;


B).- Con derecho a voz pero sin voto:

La Dirección de Programación, como representante permanente; y
La Dirección de Asuntos Jurídicos, como representante permanente.

Los titulares del comité podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes...".

SÉPTIMO.- Por error involuntario se mando a publicar el reglamento de forma distinta al aprobado en el punto número diez de sesión de cabildo lo que nos colige emitir el siguiente acuerdo.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NUMERALES 2, 3, 29 FRACCIÓN XI, Y 232 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN BASE A LO SUSTENTADO EN LOS ARTÍCULOS 1, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO; SE EMITE EL PRESENTE:



ACUERDO:

PRIMERO.- Es necesario precisar que de la lectura de los puntos Cuarto y Sexto punto, se desprende que el Cabildo autorizo una integración distinta a la publicada en el Periódico Oficial del Estado, ya que de conformidad con el artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones del Estado, señala "El comité de compras será integrado con voz y voto, por la Oficialía en la presidencia, del cual formarán parte los titulares de la Secretaría y de la Contraloría, mismos que estarán facultados para nombrar a sus respectivos suplentes, conforme al reglamento de esta ley."

Por lo que al publicarse de una forma distinta a la aprobada es menester dejar sin efecto el punto número diez de la sesión de cabildo.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, y en virtud de no reunir las exigencias que la propia ley nos contempla, **SE ACUERDA DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO NUMERO DIEZ DE LA SESION DE CABILDO CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2010. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A INTEGRAR EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TABASCO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

A).- Con derecho a voz y voto:

La Dirección de Administración, que será el Presidente;
La Dirección de Finanzas, como representante permanente;
La Contraloría Municipal, como representante permanente;

B).- Con derecho a voz pero sin voto:

La Dirección de Programación, como representante permanente; y
La Dirección de Asuntos Jurídicos, como representante permanente.

Los titulares del comité podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese oficialmente a los Directores de Administración, Programación, Finanzas, Asuntos Jurídicos y Contraloría, el presente dictamen emitido por el Cabildo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES RESIDENCIA OFICIAL DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; EN PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL MISMO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


M.V.Z. CÉSAR ABREU CASANOVA.
SÍNDICO DE HACIENDA.


C. LAURENCIO GARCÍA SÁNCHEZ.
TERCER REGIDOR.


C. FRANCISCO LASTRA QUIROZ
CUARTO REGIDOR.


C. IRMA DEL C. GARCÍA SÁNCHEZ.
QUINTO REGIDOR.



C. CATALINA DEL C. PECH VALENZUELA.
SEXTO REGIDOR.



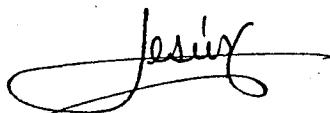
C. MIRNA GARCÍA GUZMÁN.
SÉPTIMO REGIDOR.



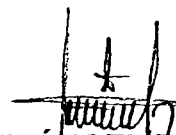
C. EURENICE LOURDES LASTRA ABAD.
OCTAVO REGIDOR.



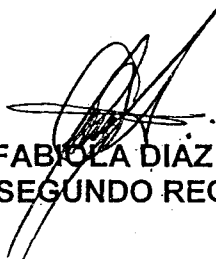
C. EUDI JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ.
NOVENO REGIDOR.



C. JOSÉ JESÚS AGUILAR SALAS.
DÉCIMO REGIDOR.

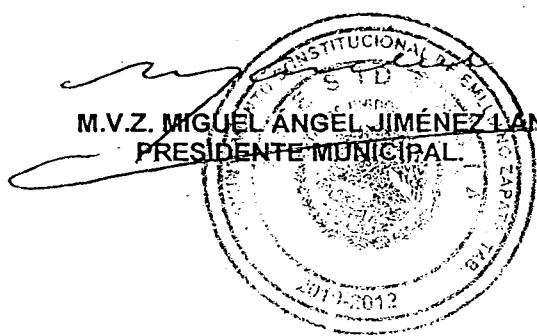


C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES ZETINA.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.



PROFRA. FABIOLA DÍAZ JASSO.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

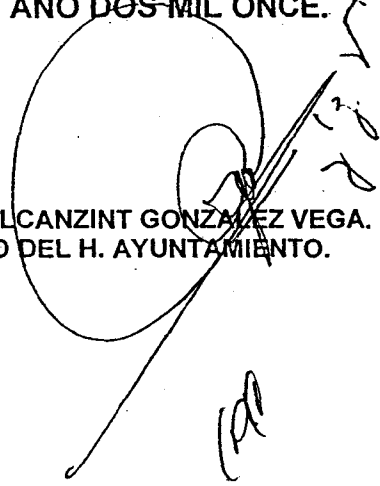
Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY
ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO
EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y
OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO
ZAPATA, ESTADO DE TABASCO; EL 30 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

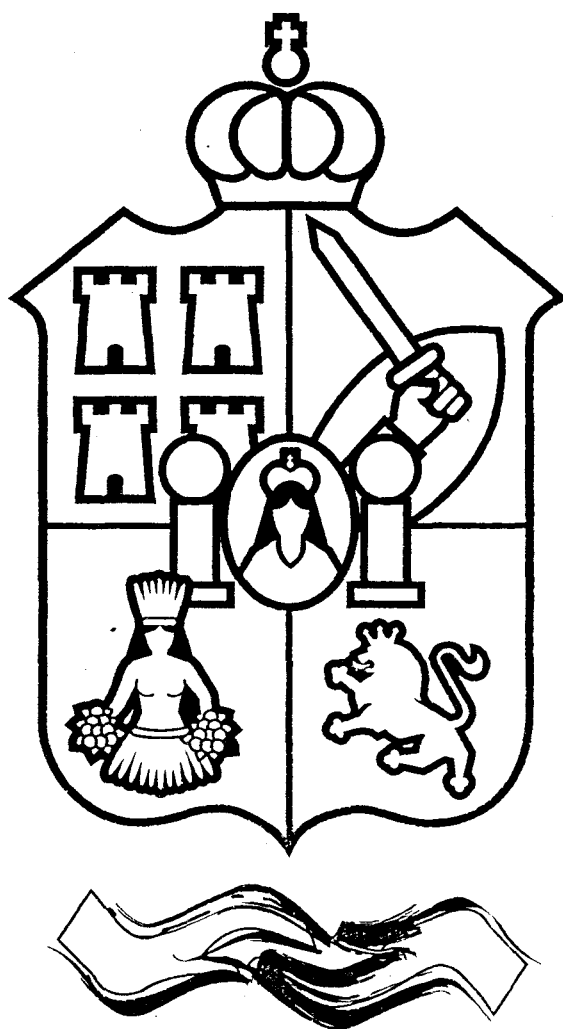


M.V.Z. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ LANDERO,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C 2

ING. JESÚS TEPALCANZINT GONZÁLEZ VEGA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.